

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Tres (03) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
Radicación: 2021-01824-00
Demandantes: JUDI ANDREA NARVAEZ ORTEGA Y OSCAR MARCEL LOPEZ PERAFAN
Demandado: ALCAZABA CONSTRUCTORA S.A.S.

CONSIDERACIONES

En atención a la subsanación presentada al Auto del 16 de Marzo de 2021 y conforme a lo dispuesto en el Artículo 184 del Código General del Proceso, es viable la solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO DE PARTE** que ha presentado JUDI ANDREA NARVAEZ ORTEGA y OSCAR MARCEL LOPEZ PERAFAN, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía N.º 34.570.594 y 76.319.878, respectivamente, a través de apoderado judicial abogado PEDRO JULIAN INFANTE MONTERO, identificado con cédula de ciudadanía N°10.545.596, portador de la tarjeta profesional N.º 151.744. del C.S.J, siendo absolvente el señor JUAN PABLO VELASCO SIMMONDS Representante legal de la empresa Constructora ALCAZABA CONSTRUCTORA S.A.S. NIT. 900.354.672-3, En consecuencia el Juzgado Tercero civil Municipal,

RESUELVE:

1)) CITESE al señor **JUAN PABLO VELASCO SIMMONDS** Representante legal de la empresa Constructora ALCAZABA CONSTRUCTORA S.A.S. NIT. 900.354.672-3 con el fin de que en diligencia absuelva el interrogatorio de parte, presentado por los señores JUDI ANDREA NARVAEZ ORTEGA y OSCAR MARCEL LOPEZ PERAFAN a través de apoderado judicial.-

2) NOTIFÍQUESELE al absolvente, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P.; correo electrónico: alcazabaconstructora@hotmail.com; dirección: Calle 17AN NO 14-33 Barrio Machangara de la ciudad de Popayán; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8º del Decreto 806 de 2.020, el contenido del presente auto, una vez agotada la debida notificación que deberá ser allegada a través del correo electrónico del despacho j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co; se programara la fecha y se enviara el respectivo link para que en **AUDIENCIA PUBLICA** bajo la

gravedad de juramento **ABSUELVA EL INTERROGATORIO DE PARTE** que en forma verbal y/o escrita lo realice o presente la parte solicitante.

3).- ADVIERTASELE que si no comparece el día y hora señalados, se presumirán por ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar y sean susceptibles de prueba de confesión.

.

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte', with a stylized flourish at the end.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC